

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, me permito informarle que a folios 32 obra actualización a la liquidación de crédito presentada por el ejecutado debidamente coadyuvado por la comisaria de Familia quien actúa en representación del menor, así mismo a folio 35 obra traslado secretarial No. 011 a través de la cual se pone a disposición de la contra parte la misma, sin embargo, una vez revisada dicha liquidación, es posible observar que en esta se incurrió en un yerro puesto que no se tomó como base aquella que previamente fuera aprobada por el despacho tal y como lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del CGP. Así a su despacho.

Santa Bárbara, Ant., 22 de junio de 2022.


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Yenny Paola Carmona Ríos
Demandado	Luís Carlos Vélez Cardona
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00097 00
Providencia	Sustanciación No. 196
Decisión	Modifica actualización a liquidación presentada por el ejecutado – efectúa precisiones

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso, se dispone modificar la actualización de liquidación de crédito presentada por el ejecutado, y tener como tal la elaborada por secretaría.

Igualmente se precisa al demandado que en la referida liquidación no se tuvo en cuenta el depósito judicial identificado bajo el No. 41363000015790 por valor de (\$836.590) en tanto el mismo no ha sido entregado a la ejecutante. No obstante, al incorporarse dicho valor como abono, el valor total adeudado sería de (\$1.684.964.62)

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **052** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04076d03650835e5aa409d70771588baff3d2ec7b6d25bba7aef7ba779f9cd51**

Documento generado en 22/06/2022 02:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>